2ª PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS, TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD, APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA" (Exp. 200228)

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

2ª PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC) A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS, TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD, APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA" (expediente 200228)

Dª. CANI FERNÁNDEZ VICIÉN, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, (BOE núm. 169 de 17 de junio de 2020), actuando en nombre y representación de la CNMC, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 de la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

EXPONE

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, el Presidente de la CNMC dictó resolución por la que se encomendaba a la entidad pública empresarial **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)** (expediente núm. 170323) la prestación de los servicios detallados en la cláusula primera de la citada resolución, que se transcribe a continuación:

"***PRIMERA**. OBJETO*

1.1.- Constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión la prestación, por parte de la FNMT-RCM a la CNMC, de las siguientes actividades:

a) Servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la CNMC, en las condiciones técnico-administrativas que, en las cláusulas siguientes, se estipulan y se detallan en el Capítulo I, del Anexo I, de esta Encomienda de Gestión.

b) Servicios relativos a la identificación electrónica de las Administraciones Públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en concreto, las actividades que se enumeran en la siguiente cláusula y en el Capítulo III, del Anexo I, de esta Encomienda de Gestión.

1.2.- La FNMT-RCM también prestará a petición expresa de la CNMC cualquiera, o la totalidad, de los servicios avanzados o especiales o suministros que, al efecto, se enumeran en el Capítulo II, del mismo Anexo I, de esta Encomienda de Gestión."

SEGUNDO.- La cláusula cuarta de la resolución por la que se formaliza la encomienda establece que esta tendrá un plazo de duración de dos años, que podrá "*ser prorrogado por años naturales si así lo acordara expresamente el órgano encomendante, con anterioridad a su vencimiento y con un máximo de 2 años adicionales*".

TERCERO.- En fecha 30 de diciembre de 2019, el Presidente de la CNMC dictó resolución por la que la encomienda se prórroga por 1 año adicional, que vencerá el próximo 31 de diciembre de 2020. (expediente núm. 190342).

CUARTO.- La CNMC precisa seguir contando con los servicios objeto de la Encomienda inicial, por lo que se estima necesario prorrogarla por un nuevo periodo de 1 año.

Y, por los motivos expuestos,

ACUERDA

PRIMERO.- Prorrogar la encomienda de gestión formalizada mediante resolución de 19 de diciembre de 2017 por un nuevo periodo de un año de duración, que iniciará sus efectos el día 1 de enero de 2021 y finalizará su periodo de vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Ello entendido sin perjuicio de que, si se produjese un cambio en las circunstancias existentes y, en particular, se dispusiesen de los recursos humanos propios con las capacidades técnicas necesarias para realizar los trabajos objeto de la misma, esta Comisión podrá poner fin a la misma a partir de ese momento sin penalización para este Organismo.

El límite máximo de gasto total a aplicar a la encomienda durante su periodo de prórroga será de **11.000 €** (once mil euros), dado que la encomienda está exenta de IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 227.06- Estudios y trabajos técnicos del presupuesto de gastos de la CNMC para los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO.- Mantener inalteradas y en vigor las restantes cláusulas de la resolución citada en el exponendo PRIMERO, salvo por lo que respecta al devengo de IVA y a las previsiones sobre protección de datos de carácter personal contempladas en su cláusula Décima, que, de acuerdo con lo señalado en la resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se formalizó la primera prórroga, quedan sujetas a lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.*

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

La presente prórroga de la Encomienda será publicada en el Portal de Transparencia de la CNMC.

Todo lo cual se comunica a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución.

Madrid, a 9 de diciembre de 2020

La Presidenta de la Comisión Nacional
de los Mercados y la Competencia

Cani Fernández Vicién

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR LA CONFORMIDAD DE **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA**

La Directora General

Fdo.: Lidia Sánchez Milán

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM